 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **032** DE 2022 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022


POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN BIEN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO


1. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia faculta por motivos de utilidad pública o de interés social a la expropiación, cuando consagra lo siguiente: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."*
2. Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*
3. Que el artículo 72 de la Constitución Política consagra que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*
4. Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para *"autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo"*.
5. Que la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación a la compraventa y expropiación de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. 032 DE 2022 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.

6. Que los numerales 1º, 7º y 8º del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1996, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 18 Ley 1551, señalan que *"Son atribuciones de los concejos, que ejercen conforme a la ley, las siguientes: 1. Ordenar por medio de acuerdo, lo conveniente para la administración del municipio (...) 3. Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo"*.
7. Que el párrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Distrital y Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compra de bienes inmuebles"*.
8. Que dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", adoptado por el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 013 del 10 de junio de 2020, se previó dentro de la Línea Estratégica 1, Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar, la cual tiene como componente 2.1.3.7 Vida cultural y bienestar creativo sostenible, programa 2.1.3.7.2 Patrimonio Cultural: Circuitos Culturales y Creativos para Todos el cual tiene como objetivo *"Restaurar, proteger, salvaguardar y promover la apropiación social del patrimonio cultural de Bucaramanga"* y como una de sus Metas el Adquirir un (1) Bien de Interés Cultural Patrimonial.
9. Que mediante Ley 48 de 1966 se declaró monumento nacional la casa marcada con el número 8-75 de la calle 35 del plano urbano de Bucaramanga en donde nació el General Custodio García Rovira.
10. Que el Ministerio de Cultura mediante Resolución No. 3595 del 14 de noviembre del 2014, modificada por la Resolución No. 1613 del 06 de junio del 2019, aprobó el *"Plan Especial de Manejo y Protección de la denominada "CASA NATAL DEL GENERAL CUSTODIO GARCIA ROVIRA" localizada en la Calle 35 No. 8-68 de la Ciudad de Bucaramanga-Santander, declarada Monumento Nacional hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional y su zona de influencia"* identificado con folio de matrícula No. 300-438659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con número catastral 010500730041000 ubicado en la calle 35 número 8-78 del Municipio de Bucaramanga.
11. Que el Curador Urbano No. 1 de Bucaramanga mediante Resolución No. 68001-1-19-0168 del 17 de julio del 2019, concedió Licencia de Subdivisión Urbana en la modalidad de reloteo al predio localizado en la Calle 35 No. 8-44/68/78 Barrio Alfonso López de Bucaramanga, identificado con el número predial 010500730001000, matrícula inmobiliaria 300-34984 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
12. Que producto de la subdivisión de que trata el numeral anterior, el acto administrativo identificó dos predios, entre estos, el - *Lote No. 2 que corresponde al área Afectada del BICN con 405,79m2 de área, según lo establece el Plan Especial de Manejo y protección de la denominada casa natal del General Custodio García Rovira-resolución 3595 del 2014 del ministerio de cultura, modificada por la resolución 1613 de 2019 ... - (Ibidem), especificando los linderos del mismo.*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6


ACUERDO No. 032 DE 2022 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

13. Que el anterior acto administrativo fue elevado a Escritura Pública número 4190 del 26 de noviembre del 2019 otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga por el señor MARIO ENRIQUE GONZALEZ QUINTANA, instrumento público que fue debidamente registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el 3 de diciembre de 2019, asignándole al Lote No. 2 el número de matrícula inmobiliaria 300-438659 conforme consta en la consulta realizada en fecha 17 de febrero de 2022 en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuyo lote es que el que se va a autorizar para su declaratoria de utilidad pública o interés social y adquisición y se detalla a continuación:

"Lote 2 ubicado en la calle 35 No. 8-78, Barrio Alfonso López, del municipio de Bucaramanga, con área de 405.79 metros cuadrados cuyos linderos son: LINDEROS DISTANCIA ESTE NORTE 1-2 43.40 MTS 1104526.73 1278837.47 2-3 8.70 MTS 1104538.22 1278795.62 3-4 21.90 MTS 1104529.74 1278793.62 4-9 0.60 MTS 1104523.36 1278814.57 9-8 21.50 MTS 1104522.91 1278814.43 8-1 10.00 MTS 1104517.18 1278834.49"

14. Que el Consejo de Estado en sentencia de fecha 18 de noviembre del 2010 ordenó "Al Ministerio de Cultura y al Municipio de Bucaramanga para que en el término de seis (6) meses realicen todas y cada una de la gestiones administrativas tendientes a la consecución de los recursos necesarios con el fin de adquirir la casa donde nació el General Custodio García Rovira y así dar cumplimiento a la destinación específica que contiene la Ley 48 de 1° de septiembre de 1966 "
15. Que adicionalmente es de interés del Municipio de Bucaramanga adquirir el inmueble en donde nació el General – Ex Presidente Custodio García Rovira, ubicado en la Calle 35 No. 8-78, en aras de recuperar y preservar este inmueble de gran valor histórico y cultural y convertirlo en una casa museo de interés cultural, histórico y turístico de Bucaramanga.
16. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la Ley 9ª de 1989 y los capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de un predio, que es requerido por el Estado, para efectos de decretar su expropiación por vía judicial o por vía administrativa, en caso de que no sea posible que el propietario lo enajene voluntariamente.
17. Que el literal H del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, consagra que "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico (...)".
18. Que se contrató el Avalúo Comercial Corporativo desarrollado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Santander, sobre el siguiente inmueble denominado casa natal de Custodio García Rovira, identificado de la siguiente manera:

Ubicación del Inmueble	Matrícula inmobiliaria	Cédula catastral	Propietario	Área	Total Avalúo Comercial
------------------------	------------------------	------------------	-------------	------	------------------------

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6

ACUERDO No. **032** DE 2022 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Calle 35 No. 8-78. Barrio Alfonso López- Lote 2	300-438659	010500730041000	Mario Enrique González Quintana C.C. No. 13.252.139	Área de terreno: 405,79 M2 Área Construida 116.00 mt2	\$ 836.806.362
---	------------	-----------------	--	--	----------------

19. Que, en aras de recuperar y preservar este inmueble de gran valor histórico y cultural, así como de divulgar las ideas del prócer santandereano, el Municipio de Bucaramanga, expone su interés de adquirir este predio y recuperarlo, con el fin de convertirlo en una casa museo de interés cultural, histórico y turístico de Bucaramanga.

20. Que es atribución del Concejo Municipal conceder la autorización para la compra señalada y autorizar la declaratoria de utilidad pública, conforme a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA


ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare de utilidad pública o interés social y lleve a cabo la adquisición o compraventa del inmueble que a continuación se relaciona:

Ubicación del Inmueble	Matrícula inmobiliaria	Cédula catastral	Propietario	Área	Total Avalúo Comercial
Calle 35 No. 8-78. Barrio Alfonso López- Lote 2	300-438659	010500730041000	Mario Enrique González Quintana C.C. No. 13.252.139	Área de terreno: 405,79 M2 Área Construida 116.00 mt2	\$ 836.806.362

Parágrafo. La declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición deberá se expedida mediante Decreto e inscrito en el folio matrícula inmobiliaria.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para realizar todas las acciones y suscribir todos los actos o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación administrativa o cualquier título translativo de dominio, así como lo correspondiente a la Escrituración y Registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la Calle 35 No. 8-78. Barrio Alfonso López de la ciudad de Bucaramanga, identificado con Matrícula Inmobiliaria 300-438659 y cédula catastral N° 010500730041000.

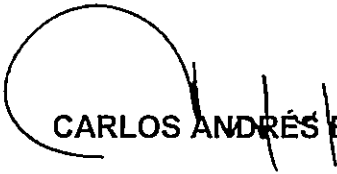
ARTÍCULO 3°. Las facultades otorgadas en el presente acuerdo se otorgarán por el término de un (01) año contado a partir de su publicación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. 032 DE 2022 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

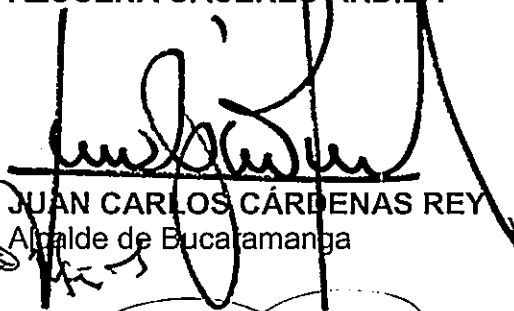
El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO


La Secretaria General,


AZUCENA CÁCERES ARDILA

El Autor,



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
 Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
 Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:


ACUERDO No. 032 DE 2022 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **032** Del 2022, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión extraordinaria de la Comisión Primera el día 08 de septiembre del año 2022, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria llevada a cabo el día 15 de septiembre del año 2022.

El Presidente,



CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General,


AZUCENA CÁCERES ARDILA

ACUERDO No **032** DE 2022. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

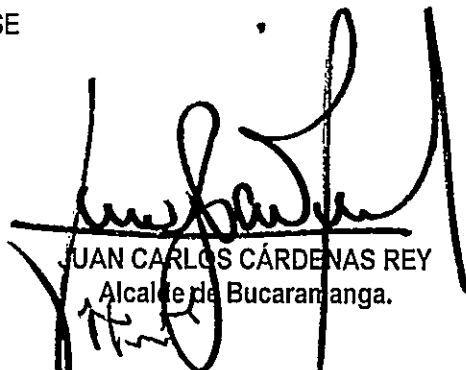
Que el Proyecto de Acuerdo No. 060 del 06 de septiembre de 2022, "*Por el cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para declarar de utilidad pública e interés social un bien inmueble y se autoriza su adquisición*", el cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

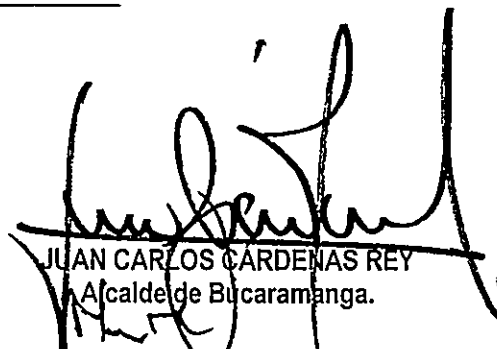
A los 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.
LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **032** de 2022, "*Por el cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para declarar de utilidad pública e interés social un bien inmueble y se autoriza su adquisición*", cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Jurídica
Revisó. Efraín Herrera. Asesor Despacho.
Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica
Proyecto. Brahyam Vera CPS Sec Jurídica